



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

El día 27 de diciembre de 2024 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 563/2024.

ASUNTO: Autorización de determinados horarios especiales de cierre de los establecimientos de San Adrián dedicados con carácter permanente a espectáculos públicos y actividades recreativas.

CONSIDERANDO el artículo 2.1 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, que señala que el horario general de los establecimientos incluidos en el Grupo B (bares, cafeterías y restaurantes) será a las 2:00 horas, y el de los incluidos en el Grupo D (bares especiales y cafés-espectáculo) será a las 3:30 horas; el apartado segundo de dicho precepto establece: *“Los establecimientos encuadrados en los grupos B, D y F podrán retrasar, en media hora, el horario de cierre establecido en el apartado anterior los sábados y festivos”*.

CONSIDERANDO que dicho apartado segundo se aplica de facto en San Adrián los fines de semana en los locales referidos, resultando que el horario de cierre de dichos locales es a las 2:30 horas, para los del Grupo B, y a las 4:00 horas, para los del Grupo D.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6.2 del referido Decreto Foral:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º, los Ayuntamientos podrán autorizar horarios especiales en los supuestos siguientes y con las limitaciones que se establezcan en la resolución administrativa correspondiente:

- a) Durante la celebración de fiestas populares en su localidad y en las de Navidad y Semana Santa.*
- b) En aquellas localidades que tengan una población inferior a 8.500 habitantes, en las que no exista autorizado algún establecimiento catalogado como Discoteca o Sala de Fiesta, los Ayuntamientos podrán retrasar en una hora el horario general de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar especial o Café-Espectáculo.*

CONSIDERANDO que, en aplicación del apartado b del citado artículo, mediante resolución de Alcaldía 66/2007, de 29 de junio, todavía vigente, se amplió el horario de cierre de los establecimientos de los grupos B y D en una hora, por lo que, el horario de cierre de dichos establecimientos los fines de semana ha venido siendo, respectivamente, a las 3:30 horas y a las 5:00 horas, a la que se ha venido añadiendo media hora de cierre y desalojo, conforme al artículo 4 del citado Decreto Foral.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía considera necesario regular con carácter anual los horarios especiales que van a regir para los establecimientos incluidos en los grupos B y D que cuenten con las preceptivas licencias durante el año 2025, concretando en cada una de las fechas el límite de la autorización de horario especial; asimismo, se estima necesario autorizar expresamente el retraso de una hora del horario general de cierre de dichos locales.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el retraso de una hora en el horario general de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 b) del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEGUNDO.- Autorizar determinados horarios especiales de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 a) del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, con ocasión de las fiestas populares de San Adrián, y en las de Navidad y Semana Santa, durante el año 2025, en las siguientes condiciones:

1.- Fiestas de Año Nuevo e Invierno:



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- Día 1 de enero de 2025: hasta las 8.00 horas.
- Días 2,3 y 4 de enero de 2025: hasta las 7:00 horas.
- Días 5 y 6 de enero de 2025: hasta las 8:00 horas.

2.- Fiesta de San Valentín: la madrugada del día que corresponda, una hora más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

3.- Fiestas de Carnavales de 2025: la madrugada del día que corresponda, una hora más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

4.- Fiestas de Semana Santa:

- Días 18, 19 y 21 de abril: una hora más tarde.
- Día 20 de abril: una hora y media más tarde.

5.- Fiesta de San Pedro, 2025:

La madrugada del día que corresponda, hasta las 8:00 horas.

6.- Fiestas de la Juventud:

El fin de semana que se decida, los dos días: hasta las 8:00 horas.

7.- Fiestas patronales en honor de las Santas Reliquias:

Día 25 de julio: hasta las 7:00 horas.

Días 26 y 27 de julio: hasta las 8:00 horas.

Días 28, 29 y 30 de julio: hasta las 6:00 horas.

8.- Fiesta de Halloween: La madrugada del día que corresponda: una hora más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

9.- Fiestas de Navidad año 2025:

- Fin de semana de cenas de empresa:

La madrugada que corresponda del viernes al sábado: dos horas más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

La madrugada que corresponda del sábado al domingo: una hora más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

- Día 25 de diciembre: una hora más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución al Departamento de Interior del Gobierno de Navarra, a la Policía Foral (puesto de Tafalla) y a las autoridades policiales de la localidad, en cumplimiento del artículo 6.3 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los establecimientos que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, y publicarla en el tablón y en la web municipales, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público, para su conocimiento y demás efectos, advirtiendo de que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Pamplona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante esta Alcaldía, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En San Adrián, a 27 de diciembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta.

Ante mí, el secretario.

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.